

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LAS ESCUELAS ARTÍSTICAS DE MOGÁN

Tipo de normativa: ordenanza precios públicos.

Imposición (primera publicación): Pleno de 31 de marzo de 2006.

Anuncio de aprobación inicial publicado en el BOP nº 56, de 5 de mayo de 2006.

No se presentaron alegaciones.

Anuncio aprobación definitiva publicado en el BOP de Las Palmas nº 121 de 22 de septiembre de 2006, y en el BOP nº 140, de 3 de noviembre de 2006 (publicación Anexo I – precios).

Modificaciones

Junta de Gobierno Local de 17-09-2013

Se modificaron los precios públicos.

Junta de Gobierno Local de 21-10-2014

Se modificó el precio público por la "impartición de cursos monográficos", importe 15 euros.

Junta de Gobierno Local de 02-11-2016

Se modifican los precios públicos (incorporación nueva disciplina "Cultura Artística", equiparación cuota de no residentes, matrícula para el alumnado que se inscriba durante el último trimestre, bonificación 100% del precio para el alumnado que presente informe pedagógico del equipo educativo del alumno, modificación de ratios.

Junta de Gobierno Local de 22-11-2023

Se aprueba la propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Servicios Centrales, de 14 de noviembre de 2023, sobre la modificación de los precios públicos, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

El anuncio de dicha aprobación se publicó en el BOP de Las Palmas número 145, de 1 de diciembre de 2023.

Junta de Gobierno Local de 12-06-2024

Se aprueba la propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Servicios Centrales, de 4 de junio de 2024, sobre la modificación de los precios públicos, entrando en vigor, a los quince días de su publicación íntegra en el BOP de Las Palmas.

Anuncio de aprobación de los precios públicos publicado en el BOP de Las Palmas nº 81, de 3 de julio de 2024.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LAS ESCUELAS ARTÍSTICAS DE MOGÁN

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ilustre Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán, que se regirán por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán, uso de sus instalaciones y/o materiales. Si el obligado al pago fuere menor de edad o incapaz, conforme a lo establecido en la legislación civil, responderán de manera solidaria los padres, tutores, representantes legales o encargados de los menores o incapaces inscritos.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO.-

Los precios públicos exigibles por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán serán los que figuran en el Anexo I de esta ordenanza. Dichos precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, el coste de los servicios que se presten, o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. No obstante, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público lo aconsejen, la Corporación podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en los apartados anteriores. En estos casos deberá consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiere. La entidad local podrá exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 4.- FIJACIÓN.-

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local, conforme determina el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. A los efectos de lo previsto en este artículo, en el correspondiente expediente deberá constar una propuesta del Alcalde o Concejale Delegado de Cultura, así como una memoria económico-financiera que justifique que los precios públicos cubren, como mínimo, el coste de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

ARTÍCULO 5.- COBRO.-

Nace la obligación de pagar y se produce el devengo del precio público desde que se inicie la utilización, el disfrute de las instalaciones o la prestación de los servicios indicados en los artículos anteriores, o, en su caso, desde la fecha que la matrícula señale como comienzo de la prestación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.-

El pago se efectuará por mensualidades anticipadas y dentro de los primeros 10 días de cada mes, que deberá efectuarse en el lugar y horario que al efecto se establezca. La falta de pago de dos mensualidades llevará aparejada la suspensión del servicio. Dicha falta de pago de los precios públicos previstos en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de vigente aplicación. Cesará la obligación de pago a partir del mes siguiente a aquél en el que el beneficiario manifieste al Centro su voluntad de no seguir recibiendo la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Se faculta a la Alcaldía al objeto de dictar los Bando o Normas complementarias de gestión y técnicas que



f006754aa913040ec1407e8047070937F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/07/2024 10:10

se estimen necesarias para el desarrollo de la prestación de los servicios contemplados en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el Reglamento General de Recaudación; y demás normas que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongan a la misma.

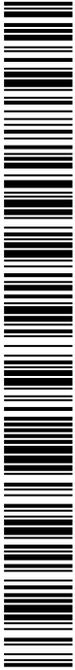
DISPOSICIÓN FINAL.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y comenzará a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LAS ESCUELAS ARTÍSTICAS DE MOGÁN.

DISCIPLINA	TIEMPO SEMANAL	RATIOS	EUROS / MES
<i>Matrícula</i>	-	-	35,00 €
<i>Matrícula último trimestre</i>	-	-	25,00 €
<i>Asignatura instrumental / Canto</i>	1 clase / 50'	2 - 6	28,00 €
<i>Lenguaje musical</i>	1 clase / 50'	5 - 20	28,00 €
<i>Música y movimiento (educación temprana)</i>	2 clases / 50'	3 - 12	28,00 €
<i>Folklore</i>	2 clases / 50'	3 - 10	15,00 €
<i>Danza folklórica</i>	2 clases / 50'	4 - 20	15,00 €
<i>Danza (cualquiera de las modalidades ofertadas)</i>	2 clases / 50'	4 - 20	28,00 €
<i>Teatro</i>	2 clases / 50'	4 - 20	28,00 €
<i>Coro</i>	1 clase / 50'	Infantil = 20 Adultos = 30	0 € Matriculado en otra disciplina. 28 € No matriculado en otro disciplina.
<i>Clase individual (Con informe del Equipo Pedagógico)</i>	1 clase / 50'	-	75,00 €
<i>Actividades grupales (Combos / Ensamblés)</i>	1 clase / 50'	-	0 € Matriculado en otra disciplina. 28 € No matriculado en otro disciplina.
<i>Taller (Música popular / Bailes tradicionales / ..)</i>	2 clases / 50'	6 - 20	20,00 €
<i>Cursos monográficos</i>	A determinar por el tipo de curso	-	28,00 €
<i>Préstamo instrumento</i>	-	-	10,00 €



f006754aa913040ec1407e8047070937F

De conformidad con lo establecido los artículos 9, 24.4 y 44.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a razones de capacidad económica, se establecen las siguientes bonificaciones:

BONIFICACIONES SOBRE CUOTA MENSUAL	
Familia numerosa	20,00 %
Más de un familiar en las EEAA de Mogán (de la misma unidad familiar)	20,00 %
Dos disciplinas en las EEAA de Mogán	30,00 %
Tres o más disciplinas en las EEAA de Mogán	40,00 %
Pensionistas	20,00 %
Alumnado con un porcentaje de discapacidad superior al 33%	20,00 %
Bonificación del 100 % del precio (Con informe del Equipo Pedagógico de las Escuelas)	100,00 %

Las bonificaciones no se aplicarán al precio por el préstamo de instrumento.»

Nota: este documento tiene carácter informativo, la versión oficial puede consultarse en las diversas publicaciones realizadas en el BOP de Las Palmas, en el siguiente enlace:

<https://www.boplaspalmas.net/nbop2/index.php>